

RESOLUCIÓN N° 167/2021

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPRESCINDIBLES, SISTEMA DE TELETRABAJO Y OTROS, A LAS DEPENDENCIAS DEL IPTA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL”**

Asunción, 29 de marzo de 2021

**VISTO:**

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 5053/21, de fecha 24 de marzo del año en curso, **POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONA VIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 27 DE MARZO DEL 2021 HASTA EL 4 DE ABRIL DE 2021**, el cual dispone en su artículo 1°, que durante la vigencia de esta medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables, para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza, dentro del horario de 05:00 hasta las 20:00 horas, y;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2° del Decreto arriba citado dispone, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, podrán llevarse a cabo las siguientes actividades y servicios: **1. Funciones impostergables e inherentes a los Organismos y Entidades del Estado, Organismos Internacionales y Representaciones Diplomáticas, las 24 horas.** Asimismo, la parte final de dicho artículo, reza: " Todas las personas físicas y jurídicas afectadas a las actividades y servicios citados en este artículo deberán adoptar los máximos recaudos de prevención y cuidados sanitarios indicados el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el protocolo respectivo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ES COPIA

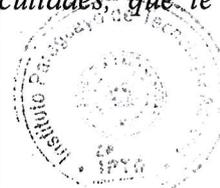


Ing. Agr. César Espinola  
Director Secretaría General

Que, corresponde, en consecuencia, establecer la metodología de trabajo, para las actividades esenciales que deben llevarse a cabo en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en estricta atención a lo dispuesto en el Decreto de referencia, y disponer la implementación de las actividades institucionales imprescindibles, desde el 27 de marzo al 4 de abril del año en curso.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;



**RESOLUCIÓN N° 67/2021**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPRESCINDIBLES, SISTEMA DE TELETRABAJO Y OTROS, A LAS DEPENDENCIAS DEL IPTA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL”**

...///

**EL PRESIDENTE**

**DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1° DISPONER**, que, desde el 27 de marzo hasta el 4 de abril del año en curso, todas las Direcciones sólo podrán realizar actividades institucionales consideradas impostergables, debiendo las dependencias abajo citadas, cumplir con sus labores estrictamente imprescindibles, con una dotación mínima de funcionarios:

- a) Dirección Ejecutiva.
- b) Dirección General de Administración y Finanzas.
- c) Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas.
- d) Dirección de Asesoría Jurídica.
- e) Dirección de Secretaría General.

**Artículo 2° DISPONER**, que todas las Direcciones podrán ser convocadas si las necesidades institucionales así lo requieran.

**Artículo 3° AUTORIZAR**, a los Directores Generales, Directores y Jefes de Campos Experimentales, a emitir la correspondiente constancia de trabajo al servidor público que debe asistir a su puesto laboral dentro del horario restringido dispuesto por el Poder Ejecutivo para la circulación; dentro de su distrito o fuera del mismo, con expresa identificación del nombre, apellido, número de cédula de identidad, domicilio particular y laboral, descripción de las tareas imprescindibles a realizar, así como los días y el horario de trabajo correspondiente, así como el sistema de teletrabajo.

**Artículo 4° ESTABLECER**, que los Directores Generales, Directores y Jefes de Campos Experimentales deberán disponer la prestación de servicios a través de la modalidad del teletrabajo, bajo la supervisión del superior inmediato, con el respectivo reporte de tareas y actividades desarrolladas, con la formalidad requerida en el formulario habilitado para el efecto, y a disposición de la Superioridad, de la DGDP y de la Dirección de Auditoría Interna.



Ing. Agr. César Espinosa  
Director Secretaría General



...///

**RESOLUCIÓN N° 167/2021**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPRESCINDIBLES, SISTEMA DE TELETRABAJO Y OTROS, A LAS DEPENDENCIAS DEL IPTA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL”**

...///

**Artículo 5°** **DISPONER**, que los Centros de Investigación y Campos Experimentales, por la naturaleza de sus funciones, deberán cumplir con sus labores estrictamente imprescindibles, con una dotación mínima de funcionarios, quedando a cargo de cada Director o Jefe, la coordinación de actividades a efectos de cumplir con los compromisos institucionales impostergables.

**Artículo 6°** **DISPONER** en todos los casos, la aplicación de las de prevención y cuidados sanitarios indicados el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el protocolo respectivo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**Artículo 7°** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.-----

ES COPIA



Ing. Agr. César Espino  
Director Secretaría General



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente